

# V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°5 “TRANSPORTE” DEL MERCOSUR



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

Dirección Nacional  
**de Transporte**

PPTU  
MERCOSUR  
URUGUAY



# PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N°65/08 Y N°26/11



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

Dirección Nacional  
**de Transporte**

PPTU  
MERCOSUR  
URUGUAY



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 65/08 Y Nº 26/11

<b>PBM total</b>	<b>6,0</b>	<b>10,5</b>
		
<b>PBM total</b>	<b>10,0</b>	<b>18,0</b>
		
<b>PBM por eje constituyente</b>	<u>6</u> <u>6</u>	<u>10</u> <u>10</u>
<b>PBM total</b>	<b>14,0</b>	
		
<b>PBM por eje constituyente</b>	6 10	
<b>PBM total</b>	<b>15,0</b>	<b>25,5</b>
		
<b>PBM por eje constituyente</b>	<u>6</u> <u>6</u> <u>6</u>	<u>9</u> <u>9</u> <u>9</u>
<b>PBM total</b>	<b>22,0</b>	<b>25,5</b>
		
<b>PBM por eje constituyente</b>	6 <u>9</u> <u>9</u>	<u>9</u> <u>9</u> <u>9</u> <u>9</u>

REFEENCIAS	
	Eje de dos neumáticos
	Eje de cuatro neumáticos



# REVISIÓN E LA RESOLUCIÓN GMC N° 35/19 SOBRE LA BASE DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 45/17

**Nuevo Artículo:** El Peso Bruto Total máximo de un vehículo simple de tipo ómnibus, camión, tractor, o remolque será igual a la sumatoria de los Pesos Brutos máximos de sus grupos de ejes, con un tope máximo de 28,5t.

**Artículo modificado:** El límite máximo para el Peso Bruto Total de las combinaciones de camión con remolque o tractor con semirremolque será igual a la sumatoria de los Pesos Brutos máximos de sus grupos de ejes, con un tope máximo de 45t.



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 65/08 Y Nº 26/11

<b>Largo máximo (m)</b>	
Camión simple	14,0
Camión con remolque	20,0
Remolque	8,6
Tractor con semirremolque	18,6
Ómnibus de larga distancia	15,0
<b>Ancho máximo (m)</b>	<b>2,6</b>
<b>Altura máxima (m)</b>	<b>4,3</b>



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 65/08 Y Nº 26/11

No será necesario tener en cuenta para la determinación del **ancho máximo** del vehículo los siguientes dispositivos y equipos:

- Dispositivos de visión indirecta
- Parte abultada del neumático en el punto de contacto con la calzada
- Indicadores de defecto y/o presión de los neumáticos
- Luces de gálibo, luces indicadoras de dirección, luces de posición, ni catadióptricos laterales
- Estribos de acceso, asideros, escalones, rampas de acceso, plataformas ni pasarelas, siempre que no sobresalgan más de diez centímetros (10cm) por los lados del vehículo y siempre que sus vértices estén redondeados con un radio no inferior a los cinco centímetros (5cm) y sus bordes estén redondeados con un radio no inferior a dos centímetros y medio (2,5cm).
- Dispositivos para sujetar la lona y sus protecciones, siempre que no sobresalgan más de cinco centímetros (5cm) por los lados del vehículo y siempre que sus bordes estén redondeados con un radio no inferior a dos centímetros y medio (2,5cm).



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 65/08 Y Nº 26/11

Para la verificación de la **altura total** no será necesario tener en cuenta las antenas de radio o radionavegación para la determinación de la altura del vehículo.

Para la verificación del **largo máximo** de los vehículos, no será necesario tener en cuenta los dispositivos de visión indirecta, limpiaparabrisas, parasoles exteriores, placas de matrícula, accesorios de observación y detección tales como radares, plataformas elevadoras o rampas de acceso (siempre que no sobresalgan más de treinta centímetros), ni dispositivos para sujetar la lona y sus protecciones (siempre que no sobresalgan más de cinco centímetros y siempre que sus bordes estén redondeados con un radio no inferior a dos centímetros y medio).

Para los vehículos de tipo remolque las barras de tracción (lanzas) deberán estar en posición horizontal y alineada con la línea central del vehículo al momento de la medición, debiendo además en el caso de barras de tracción regulables estar en su posición más extendida.



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 65/08 Y Nº 26/11

<b>PBM total</b>	<b>7,0</b>
	
<b>PBM total</b>	<b>14,0</b>
	
<b>PBM por eje constituyente</b>	<b>7 7</b>
<b>PBM total</b>	<b>15,5</b>
	
<b>PBM por eje constituyente</b>	<b>6,5 10,0</b>
<b>PBM total</b>	<b>21,0</b>
	
<b>PBM por eje constituyente</b>	<b>7 7 7</b>
<b>PBM total</b>	<b>24,0</b>
	
<b>PBM por eje constituyente</b>	<b>6,5 10,0 10,0</b>

REFEENCIAS	
	Eje de dos neumáticos convencionales
	Eje de cuatro neumáticos convencionales
	Eje de dos neumáticos superanchos



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 65/08 Y Nº 26/11

- CCU DE Camión de 2 ejes: 8 t
- CCU DE Camión de 3 ejes: 14 t
- CCU DE Camión de 4 ejes: 14 t
- CCU DE Remolque de 2 ejes: 13 t
- CCU DE Remolque de 3 ejes: 19 t.
- CCU DE Remolque de 4 ejes: 19 t.
- CCU DE Semirremolque de 1 eje: 12 t.
- CCU DE Semirremolque de 2 ejes: 18 t.
- CCU DE Semirremolque de 3 ejes: 23 t.
- CCU DE Semirremolque de cuatro ejes o más: 25t.



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

- CCU DE Semirremolque de 2 ejes simples de cuatro ruedas separados una distancia mayor a 2,40m: 19t
- Ccu DE Semirremolque de un eje simple de cuatro ruedas y un eje doble de ocho ruedas separados una distancia mayor a 2,40m: 23t
- Ccu de semirremolque de 3 ejes simples de cuatro ruedas separados una distancia mayor a 2,40m: 23t
- Ccu DE trACTOR DE 3 EJES: 5t



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

	Combinación	PBT máximo (t)	CCU (t)
C11		12,0	8,0
C11		16,5	8,0
C12		24,0	14,0
C22		28,0	14,0



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

	Combinación	PBT máximo (t)	CCU (t)
C11-R11		16,5+21,0 → 37,5	8,0+13,0=21,0
C11-R12		16,5+28,5 → 45,0	8,0+19,0=27,0
C11-R22		16,5+28,5 → 45,0	8,0+19,0=27,0
C12-R11		24,0+21,0 → 45,0	14,0+13,0=27,0
C12-R12		24,0+28,5 → 45,0	14,0+19,0=33,0
C12-R22		24,0+28,5 → 45,0	14,0+19,0=33,0



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

	Combinación	PBT máximo (t)	CCU (t)
T11-S1		16,5+10,5 → 27,0	12,0
T11-S2		16,5+18,0 → 34,5	18,0
T11-S11		16,5+21,0 → 37,5	19,0
T11-S111(*)		16,5+23,3 → 39,8	23,0
T11-S12		16,5+28,5 → 45,0	23,0
T11-S3		16,5+25,5 → 42,0	23,0



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Dirección Nacional  
de Transporte

PPTU  
MERCOSUR  
URUGUAY



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

	Combinación	PBT máximo (t)	CCU (t)
T12-S1		24,0+10,5 → 34,5	5,0+12,0=17,0
T12-S2		24,0+18,0 → 42,0	5,0+18,0=23,0
T12-S11		24,0+21,0 → 45,0	5,0+19,0=24,0
T12-S111(*)		24,0+23,3 → 45,0	5,0+23,0=28,0
T12-S12		24,0+28,5 → 45,0	5,0+23,0=28,0
T12-S3		24,0+25,5 → 45,0	5,0+23,0=28,0

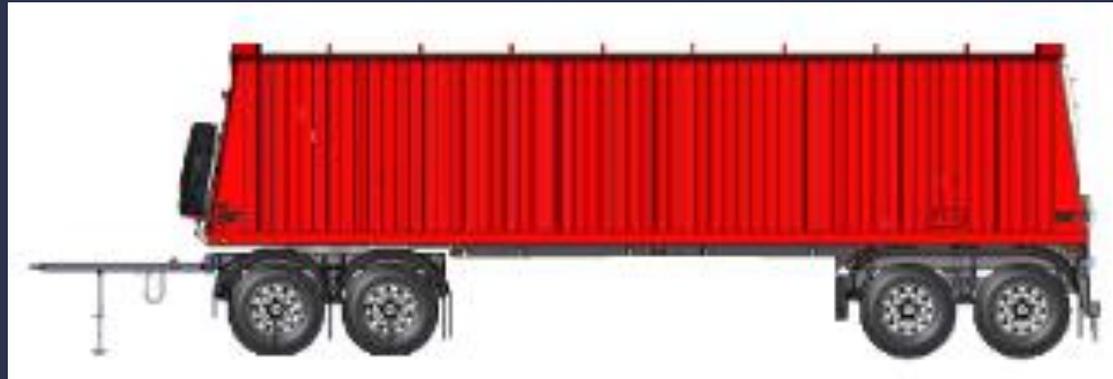


# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

	Combinación	PBT máximo (t)	CCU (t)
T11-S4		16,5+25,5 → 42,0	25,0
T12-S4		24,0+25,5 → 45,0	5,0+25,0=30,0



# Habilitación de vehículos simples de tipo ómnibus, camión, o remolque de 4 ejes en dos grupos de ejes



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Dirección Nacional  
de Transporte

PPTU  
MERCOSUR  
URUGUAY



MERCOSUR

# Habilitación de vehículos simples de tipo ómnibus, camión, tractor o remolque de 4 ejes en dos grupos de ejes

- La separación entre los ejes constituyentes de un mismo grupo deberá ser mayor a 1,20 metros y menor a 2,40 metros y el sistema de suspensión DEBERÁ asegurar una distribución ADECUADA del peso entre los ejes constituyentes.
- La distancia mínima entre ejes extremos de los vehículos deberá ser mayor o igual a 6,25 metros.
- Los pesos brutos totales de cada grupo de ejes deberá respetar lo indicado en la Resolución GMC N° 65/08 (CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA).
- El peso bruto total máximo de los vehículos no podrá superar las 28,5 toneladas, SU ANCHO LOS 2,60 METROS NI SU ALTURA LOS 4,30 METROS.



# REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 65/08 Y N° 26/11

	Combinación	PBT máximo (t)	CCU (t)
T11-S4		16,5+25,5 → 42,0	25,0
T12-S4		24,0+25,5 → 45,0	5,0+25,0=30,0



# MUCHAS GRACIAS



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

Dirección Nacional  
**de Transporte**

PPTU  
MERCOSUR  
URUGUAY

